



LA COSTERA - CANAL
mancomunitat de municipis



GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS S.A.

CONTRATO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA FONT DE LA FIGUERA Y LA MERCANTIL GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (GIRSA)

En Xàtiva, en la sede de la Mancomunidad La Costera-Canal, a 3 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Vicente Belda Cantavella, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, con facultad para suscribir el presente contrato en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable, en cumplimiento de la delegación realizada por el Pleno del Ayuntamiento de La Font de La Figuera en acuerdo de la sesión de 12 de febrero de 2014, acompañado de D. Sebastian Gálvez Lara, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, en ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acompañados a su vez de D. Vicente Dubal Bon, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de La Costera-Canal, entidad que mediante encomienda de gestión ha tramitado el expediente de contratación de manera conjunta con los municipios de Cerdà, Enguera, Genovés, La Font de la Figuera, Llanera de Ranes, Moixent, Rotglà i Corberà, Vallada y Vallés, y de D. Jose Antonio Momparler Olmos, Secretario-Interventor de la entidad, todo ello a efectos de ratificación de la validez de las actuaciones realizadas en el expediente y de finalización del mismo mediante la presente formalización.

DE OTRA PARTE:

D. Rafael Pérez Martínez, mayor de edad, con D.N.I. nº 19.891.989-W, actuando en calidad de representante legal de la mercantil Gestión Integral de Residuos Sólidos, S.A. (GIRSA), NIF A96157011 con domicilio en C/ Profesor Beltrán Báguena, 4, of. 113, 46009 de Valencia.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios de RECOGIDA Y TRANSPORTE A PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 12 de febrero de 2014 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de La Font de La Figuera Convenio de Encomienda de Gestión a la Mancomunidad de La Costera-Canal para la tramitación del expediente de contratación del servicio de Recogida y transporte a planta de residuos sólidos urbanos de manera conjunta a otros municipios de la mancomunidad.



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han regido la licitación del servicio fue aprobado por acuerdo de Pleno de la Mancomunidad de La Costera-Canal de fecha 16 de junio de 2014.

TERCERO.- De acuerdo con el procedimiento de contratación abierto, se publicó la licitación en el Perfil del Contratante de la Generalitat Valenciana, en el DOUE de 21 de junio de 2014 y en el BOPV de 2 de junio de 2014, se presentaron 3 ofertas en plazo y forma y, tras la celebración de las sesiones de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios, actuando como Mesa de Contratación, de los días 18 de agosto, 21 de agosto y 16 de septiembre de 2014, se elevó propuesta de adjudicación al Pleno, aprobándose esta por acuerdo de Pleno de fecha 25 de Septiembre de 2014.

CUARTO.- Con fecha de entrada en la Mancomunidad de 15 de octubre de 2014 se recibe por parte de la empresa GIRSA los certificados vigentes de estar al corriente en Seguridad Social y Agencia Estatal de Administración Tributaria. Y con fecha de Registro de entrada de 13 de noviembre se recibe aval bancario a nombre del Ayuntamiento de La Font de la Figuera en la entidad BBVA por importe de 6.806,71€ y fecha 13 de noviembre de 2014.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Rafael Pérez Martínez, en representación de la empresa GIRSA, se compromete a gestionar el servicio público de recogida y transporte a planta de residuos sólidos urbanos con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

SEGUNDA.- Además, se compromete a gestionar el servicio con las condiciones y mejoras establecidas en la oferta presentada a la licitación, estableciendo el siguiente régimen económico básico del contrato:

Precio anual: 31.525,80 € IVA incluido

Precio mensual: 2.627,15 € IVA incluido

Número total de meses de contrato, incluida prórroga: 59 meses y medio

Número de contenedores a aportar por la empresa sin ningún gasto para el ayuntamiento: 29 contenedores estándar RSU

Número de papeleras de cartón a aportar por la empresa sin ningún gasto para el ayuntamiento: 395 papeleras

Número anual de limpieza de los contenedores: periodo estival (junio/julio/agosto) cada 10 días, resto del año quincenal, total: 27 lavados

Precio de una limpieza viaria semanal por motivo de mercado: 109,46 euros



Precio de una limpieza viaria puntual por motivo de festividades o actos públicos: 131,35 euros.

TERCERA.- El plazo de duración de la concesión es de 59 meses y medio incluida la prórroga. El inicio de la prestación del mismo se fija el 1 de enero de 2016. La fecha de la posible prórroga, si procede, es el 1 de enero de 2020.

CUARTA.- De acuerdo con el artículo 13 del Pliego de Cláusulas, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo resguardo se une al presente como anexo nº 1.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, en especial las obligaciones y derechos del contratista que se recogen en sus artículos 31 y 32, que se une como anexo nº 2.

SEXTA.- Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en los pliegos ni en el presente contrato establecido expresamente, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como a las dictadas por la Generalitat Valenciana en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, el Pleno del Ayuntamiento de La Font de La Figuera, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

OCTAVA.- A partir de la formalización del presente contrato, la Mancomunidad de municipios de La Costera-Canal, entidad tramitadora del expediente de contratación mediante encomienda de gestión, se desvincula de la ejecución del mismo, quedando como partes intervinientes únicamente el Ayuntamiento de La Font de La Figuera y la mercantil Gestión Integral de Residuos Sólidos, SA a todos los efectos, sin perjuicio de las facultades de control, inspección o coordinación que desde el Ayuntamiento de La Font de La Figuera se le puedan encomendar a la Mancomunidad.